



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 478 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 340-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2017; Informe N° 1120-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de diciembre de 2017; Informe N° 771-2017-UNJ/DGPP, de fecha 01 de diciembre de 2017; Oficio N° 363-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de diciembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 5° de la referida Ley Universitaria señala como Principios de la Universidad: 5.8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. 5.14. El interés superior del estudiante. Del mismo modo, el artículo 6° de la mencionada Ley Universitaria indica los fines de la universidad. 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, en el artículo 6.1 numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala las funciones de la Comisión Organizadora: (...). e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 478 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, con Oficio N° 340-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita a la Vicepresidencia Académica, la revisión, aprobación y disponibilidad presupuestal del Proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA- PUNO", a realizarse los días del 02 de diciembre al 09 de diciembre de 2017, en la Universidad Nacional de Juliaca - Puno; en la cual participaran estudiantes del III, V, VI, VII, VIII ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 1120-2017-UNJ/DGA, de fecha 01 de diciembre de 2017, comunica al Vicepresidente Académico, que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 771-2017-UNJ/DGPP, de fecha 01 de diciembre de 2017, informa que si existe disponibilidad presupuestal en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (00) RECURSOS ORDINARIOS - META 0012- APOYO ACADEMICO, por el importe S/ 4,760.00 Soles, para atender los gastos relacionados con el Proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA- PUNO", a realizarse en la Universidad Nacional de Juliaca - Puno;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 363-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de diciembre de 2017, solicita la aprobación del Proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA- PUNO", a realizarse del 02 de diciembre al 09 de diciembre de 2017, en la Universidad Nacional de Juliaca - Puno, en la cual participarán los estudiantes del III, V, VI, VII, VIII ciclo, el mismo que estará a cargo del M. Sc. Luis Alberto Núñez Alejos, Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; opinando favorablemente su aprobación toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el Proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA- PUNO", tiene como objetivo general fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de docentes y estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de Nuestra Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 478 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Aprobar el Proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-PUNO", el mismo que se realizará del 02 de diciembre al 09 de diciembre de 2017, en la Universidad Nacional de Juliaca - Puno, en la cual participarán los estudiantes del III, V, VI, VII, VIII ciclo, y estará a cargo del M. Sc. Luis Alberto Núñez Alejos, Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias. 2) Disponer que el responsable del proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-PUNO", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto de Capacitación en mención. 3) Encargar a la Dirección General de Administración que realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 4,760.00 Soles (cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA- PUNO", el mismo que se realizará del 02 de diciembre al 09 de diciembre de 2017, en la Universidad Nacional de Juliaca - Puno, en la que participarán los estudiantes del III, V, VI, VII, VIII ciclo, y estará a cargo del M. Sc. Luis Alberto Núñez Alejos, Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable del proyecto de Capacitación "CONACYTA: XIII CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-PUNO", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del Proyecto de Capacitación en mención

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración que realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 4,760.00 Soles (cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente